

# ACUSE

FACH-OIC-0063/2025

Chihuahua, Chih., a 16 de julio de 2025.

**Asunto:** Impedimentos para celebrar contratos con persona sancionada por la autoridad competente

**C. P. RICARDO ZAMARRIPA PORTILLO**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA FISCALÍA**  
**ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**P R E S E N T E.-**



En atención a las facultades conferidas a este Órgano Interno de Control, para efectos preventivos, en acatamiento a lo dispuesto por la fracción VII, del artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, respecto a que los entes públicos se abstendrán de recibir propuestas o adjudicar contrato o pedido alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas que se encuentren inhabilitadas por resolución penal o administrativa; sobre este particular, me permito compartirle las circulares que se detallan a continuación:

- I. De fecha treinta de junio del año en curso publicada en el Periódico Oficial de la Federación, suscrita por la Mtra. María Guadalupe Vargas Álvarez, Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, deberán de abstenerse de aceptar propuestas y/o celebrar contratos con la empresa SOCIEDAD REPINHUTO, S.A. DE C.V., de manera directa o por interpósita persona.
- II. De fecha veinticinco de junio del año en curso publicada en el Periódico Oficial de la Federación, suscrita por la Lcda. Rocío Flores Núñez, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, deberán de abstenerse de aceptar propuestas y/o celebrar contratos con la persona moral COMYSER QUALIFIELD, S.A. DE C.V., de manera directa o por interpósita persona.
- III. De fecha once de julio del año en curso publicada en el Periódico Oficial de la Federación, suscrita por la Mtra. María Guadalupe Vargas Álvarez, Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, deberán abstenerse de aceptar propuestas y/o celebrar contratos con la empresa AVACOR, S.A. DE C.V., de manera directa o por interpósita persona.

Mismas que van dirigidas a las dependencias y entidades de la administración pública federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México; lo anterior, para que se imponga de su contenido, en virtud de que informan que se deberán abstener de aceptar propuestas o

**FACH-OIC-0063/2025**

celebrar contratos con las empresas y persona física antes señaladas, ya sea de manera directa o por interpósita persona, por los plazos y motivos de inhabilitación que en cada una de ellas se especifican.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 109, fracción III, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Decreto No. LXVII/NOMBR/0566/2023 II P.O. de fecha 30 de mayo de 2023, publicado el día 21 de junio de 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua; 3 fracción XXI, 7 fracción I, 9 fracción II, y 10 fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, 56 y 61 de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, y 154 del Reglamento Interno de la citada Fiscalía, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el día 25 de noviembre de 2023.

Para lo anterior, se adjunta al presente copias de las citadas circulares.

Lo expuesto, para su conocimiento y cumplimiento.

**ATENTAMENTE**



**FISCALÍA  
ANTICORRUPCIÓN**  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



**LAF. SERGIO RUBÉN GLORIA OLVERA**  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA  
FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

C.c.p. Archivo

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"